sin fraude ni cautela ni en la cierta e visto
por el dicho Señor Mi. Una quenta que el dicho
Don Gonçalo Marin
en veinte e quatro dias del mes de
de mill e quinientos e ochenta e siete años
partida por partida pare
ce que su cargo que se le hizo
setenta e quatro mill e
setenta e diez e ocho maravedis
e medio de cargo setenta
e dos mill e [illegible]
e treinta e quatro maravedis
de alcance [illegible]
e ochenta e quatro mill
e [illegible] que el dicho Señor
condenó al dicho Don Gonçalo Marin y aprovo
esta quenta en quanto a las sumas
por quien se ha reservado en si de dezir hazer
qualquier yerro o agravio que en la dicha quenta
viere cada que pareciere hazer. Los
cargos que esta quenta resultaren a quien
de derecho viere lugar pan sido proveyo
mando y firmo el dicho Señor Vicario
por su mandado de Don Sebastian de Cuenca
en el dicho año de Don Gonçalo Marin
en persona al dicho Sebastian de Cuenca

Cargo
Lee vij U a e vij
descargo
Lee ij U dau cccvij
alcance
1 U a Lee vij

Esta Revista
es la cinta y no
la siguiente

Revista de la quenta
de Diego Ruiz mayordomo
de Sanjuan de Ochenta
y ocho hasta San Juan de
Ochenta

En la villa de Alcalá en seis dias del
mes de abril de mill e quinientos e noventa años